



**TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/23/2022**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las **trece horas del veinticuatro de agosto de dos mil veintidós**, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, así como el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, el Magistrado Provisional en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta**, asistidos por el Maestro **José Osorio Amézquita**, Secretario General de Acuerdos, con el fin de celebrar la **VIGÉSIMA TERCERA** sesión pública de resolución, conforme a lo previsto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

**PRIMERO.** Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

**SEGUNDO.** Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

**TERCERO.** Cuenta al Pleno con el proyecto que propone la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, en su calidad de ponente, en el **recurso de apelación 27** de este año, promovido por **Saúl Armando Rodríguez Rodríguez**, en contra de la Resolución dictada en el procedimiento especial sancionador **PES/083/2021**, que emite el Consejo Estatal del IEPCT.

**CUARTO.** Votación de las Magistraturas Electorales.

**QUINTO.** Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:

**PRIMERO.** La Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, dio la bienvenida a los presentes e inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitó al Secretario General de Acuerdos, verificara el *quórum* legal para sesionar; haciéndose constar la presencia de la Magistrada Presidenta, el Magistrado Electoral y del Magistrado Provisional en Funciones que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión, por lo que solicitó al Secretario General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, por tanto, se dio cuenta del asunto a tratar en la presente sesión, lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica.

**TERCERO.** Continuando, la Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, concedió el uso de la voz a la Jueza Instructora, **Beatriz Noriero Escalante**, para que dé cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que presenta en su calidad de ponente, en el **recurso de apelación 27** de este año, al tenor que sigue:

*Muy buenas tardes*

*Con su permiso Magistrada presidenta y Magistrados doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, relativo al Recurso de Apelación 27 de dos mil veintidós, en el cual se controvierte la resolución aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el procedimiento especial sancionador PES/083/2021, mediante el cual se determinó la capacidad económica del denunciado para fijar la multa impuesta, al declarar la existencia de la violación al interés superior de la niñez.*

*En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral de*

*Participación Ciudadana de Tabasco, por encontrarse infundados los agravios esgrimidos por el recurrente.*

*En lo medular el actor señala que le causa agravio la multa impuesta por el referido instituto, ya que esta es desproporcional y excesiva a la supuesta infracción cometida, asimismo que no se analizó correctamente, ni se acreditó fehacientemente su capacidad económica, pues considera que erróneamente la responsable tomó como base la declaración fiscal y de situación patrimonial de servidor público.*

*Por lo que, de las documentales públicas ofrecidas por el promovente, así como de las remitidas por la autoridad responsable, y del análisis realizado, se advierte que la calificación de la sanción y su cuantificación fue correcta, pues la responsable sí consideró la totalidad de los elementos para calificar la falta, ya que, realizó un estudio de los diversos elementos para reindividualizar la pena.*

*Asimismo, es de precisar que, la autoridad está facultada para recabar la información y elementos de prueba que considere conducentes, es por ello que de las probanzas rendidas se consideran idóneas y suficientes para determinar la capacidad económica del infractor y por ende, para reindividualizar la multa impuesta, como lo fue la declaración fiscal y de situación patrimonial de servidor público, correspondiente al ejercicio del año dos mil veintiuno, mismas que fueron remitidas y expedidas por autoridades competentes otorgándoles pleno valor probatorio, concatenados y valorados de manera individual y en su conjunto por la responsable, lo cual permitió identificar la capacidad económica real y actual del denunciado.*

*Por estas y otras consideraciones que se vierten en el proyecto es que se propone confirmar la resolución impugnada.*

*Es la cuenta Magistrada Presidenta y Magistrados.*

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, sometió a consideración de sus homólogos, el proyecto planteado, sin existir comentario alguno.

**CUARTO.** Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó al Secretario General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

<b>Votación de las Magistraturas Electorales</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva	<i>Con la propuesta por favor</i>	
Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.	<i>A favor del proyecto</i>	
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol	<i>A favor del proyecto</i>	

En acatamiento a lo expuesto, el Secretario General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **recurso de apelación TET-AP-27/2022-III, se resuelve:**

**ÚNICO.** Se **confirma** la resolución aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el veintinueve de junio de dos mil veintidós, en el procedimiento especial sancionador PES/083/2021.

**QUINTO.** Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, la Magistrada Presidenta, puntualizó:

*“Una vez agotado el análisis del punto del orden del día, compañeros Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Jueza Instructora, así como al apreciable público que nos*

*sintonizó a través de nuestros canales digitales, siendo las **trece horas con veintitrés minutos, del veinticuatro de agosto de dos mil veintidós**, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha.”*

*¡Que pasen todas y todos, buena tarde!*

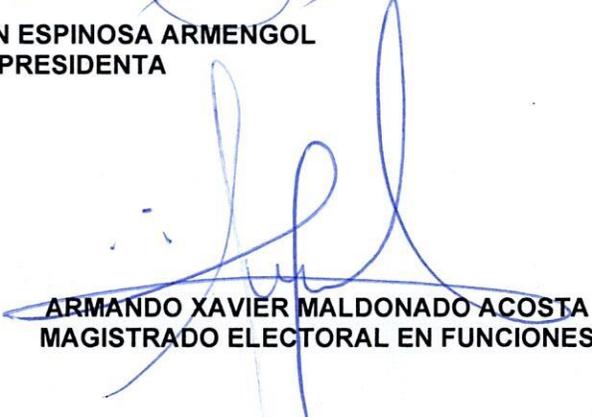
Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes las tres Magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.



**MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**



**RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA**  
**MAGISTRADO ELECTORAL**



**ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA**  
**MAGISTRADO ELECTORAL EN FUNCIONES**



**JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA 23/2022, REALIZADA EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.